



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa La Pampa, 8 de febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 02/19

MODALIDAD DE INTEGRACIÓN NÓMINA DE ASESORES DE CONCURSOS

VISTO:

La necesidad de establecer un marco para la optimización en la gestión de los Concursos organizados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa y avalados por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA); y:

Y CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Asesores de Concursos del CALP, se renueva conjuntamente al momento del acto eleccionario de los órganos de conducción del mismo;

Que la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), en su Reglamento Nacional de Concursos, establece en su *“Capítulo VII- De los Asesores: Art 23°...Para ser designado Asesor, en representación de la Entidad organizadora se deberá poseer título de arquitecto, con cinco (5) años de antigüedad en el título y dos (2) como socio o matriculado de la Entidad Federada”*. -

Art. 24.- “Son deberes de los Asesores: a) Redactar el programa y las Bases del Concurso, de acuerdo a directivas de los Promotores, a lo establecido en este Reglamento y en las leyes, ordenanzas y normativas vigentes. b) Hacer aprobar las Bases por la Entidad y las Bases y el Programa por el Promotor. c) Organizar el



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

llamado a Concurso y remitir a todas las Entidades federadas un juego de Bases y anexos. d) Evacuar según el procedimiento que establezcan las Bases, las preguntas o aclaraciones que formulen, en forma anónima, los participantes. e) Solicitar a las Entidades la remisión de la lista actualizada de su Cuerpo de Jurados y con ella elaborar una nómina que será utilizada para la elección o sorteo de los Jurados. Cumplido esto remitir a la Federación un informe donde consten los nombres de los Jurados electos o sorteados. f) Recibir por interpósita persona los trabajos presentados asegurando mediante una clave, el anonimato de los participantes y redactar un informe dando cuenta de los trabajos recepcionados, de los rechazados y los observados. g) Convocar al Jurado, entregarle los trabajos y el informe a que alude el inciso anterior y participar de la reunión con facultades para emitir opinión sobre la interpretación hecha de las Bases, por parte de los participantes, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias. h) Suscribir juntamente con el Jurado el Acta del Fallo, señalando, si es el caso, las discrepancias que pudiera tener y comunicar el resultado del Concurso al Promotor, a la Federación, a la Entidad organizadora, a los ganadores y a la Prensa. i) Se establece una inhabilitación especial a los miembros de los cuerpos de Asesores de las Entidades federadas de participar en calidad de tales en concursos no auspiciados por la Federación”.

POR ELLO

El Directorio del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Los/las profesionales interesados/as en integrar la nómina de arquitectos/as del Cuerpo de Asesores del Colegio de Arquitectos de La Pampa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

1. Poseer título de arquitecto con cinco (5) años de antigüedad.
2. Tener dos (2) años de antigüedad como matriculado/a al CALP.
3. Presentar Currículum Vitae donde se mencione si tiene antecedentes en Concursos, ya sea como participante, Asesor o Jurado, detallando los mismos.
4. No contar con sanciones disciplinarias en la actualidad ni tener la matrícula suspendida.
5. Estar habilitado para el libre ejercicio de la profesión, con matrícula activa del CALP, y con fehaciente cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Cumplidos estos requisitos por los/as aspirantes a cubrir la nómina de Asesores, se confeccionará la misma con los arquitectos/as disponibles, los/as que serán designados/as, previo a la organización de cada Concurso, por el Directorio.

ARTÍCULO 3º: La duración del cargo de Asesor en la lista referida vencerá simultáneamente con el término del mandato del actual Directorio, en septiembre de 2020.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -